

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 79

25 de abril de 2024

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón (Dirección General de Trabajo)	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	4
Ayuntamientos	
Alcorisa	5
La Fresneda	6
Bronchales.....	7
Montalbán y Molinos	8
Comarca de la Sierra de Albarracín.....	9
Comarca del Jiloca.....	13
Exposición de documentos	41

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2024-1317

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONVENIOS Y ACUERDOS COLECTIVOS DE TRABAJO, DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE TRANSPORTE, PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023.

Visto el texto del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Transporte, para los años 2021, 2022 y 2023 (código de convenio 44000275011981), celebrada en Teruel, el día 2 de febrero de 2024 sobre la revisión salarial y Salario Mínimo Interprofesional.

Y, tras el requerimiento de la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, visto el texto subsanado y comunicado en fecha 9 de abril de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el artículo 90.1 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y el Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Director General de Trabajo,
ACUERDA

Primero.- Ordenar la inscripción del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Transporte, para los años 2021, 2022 y 2023, celebrada en Teruel, el día 2 de febrero de 2024, con notificación a las partes firmantes del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante la Vicepresidenta segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la notificación (es decir, dicho plazo finalizará el mismo día de recepción de la resolución del mes inmediatamente posterior), de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Teruel, 11 de abril de 2024.- Documento firmado electrónicamente.

Delegación ejercida por Resolución del Director General de Trabajo del 9 de noviembre de 2023

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE TRANSPORTE, PARA LOS AÑOS 2021, 2022 y 2023, celebrada en Teruel, el día 2 de febrero de 2024.

En Teruel, siendo las 11:00 horas, del día 2 de febrero de 2.024, se reúnen en la sede de la CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE TERUEL, CEOE TERUEL, sita en la plaza de la Catedral, nº 9, Teruel, los abajo firmantes componentes de comisión paritaria del Convenio Colectivo de Transportes de la Provincia de Teruel, reconociéndose mutuamente la representatividad y capacidad para este acto.

Parte Empresarial:

POR LA ASOCIACION EMPRESARIAL DE TRANSPORTES DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Don Sergio Calvo Bertolín

Don Francisco Ibáñez Ruíz

Doña Carmen Esteban Sebastián

POR TRADIME

Doña Elena Budría García

Parte Sindical:

POR LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.)

Don Eugenio Novella Crespo

Don José Antonio Saz Cuéllar

POR COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)

Don Juan Leyva Martínez

Don Antonio Sánchez Moreno

Primero. El artículo 6º del vigente convenio establecía que "Si en la vigencia del convenio, el IPC real del periodo del convenio es superior a 6, la diferencia resultante se utilizará para revisar los salarios a 31 de diciembre de 2023 y servirá para confeccionar las tablas salariales que se aplicarán a partir del 1 de enero de 2.024, sirviendo de base para la aplicación del incremento que se pacte para el citado ejercicio 2.024".

En la vigencia del convenio el IPC real de todo el período ha sido el 15,3% por lo que se procede a revisar los salarios a 31 de diciembre de 2.023 en un 9,3%, generando las tablas salariales que se aplicarán a partir del 1 de enero de 2.024 y que servirán como base para la aplicación del incremento que se pueda pactar para el año 2.024. Se adjuntan tablas a 1 de enero de 2.024.

Por otra parte, se acuerda que, todas las personas afectadas por este convenio colectivo tienen derecho a percibir en cómputo anual y por todos los conceptos salariales, la cantidad fijada en el SMI aplicable en cada momento.

Segundo. Designar a Sergio Calvo Bertolin, representante de la parte empresarial, para que proceda a efectuar ante la Autoridad Laboral competente los tramites de registro de la presente acta de la comisión paritaria a través del REGCON y posterior publicación en el BOP de Teruel.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente acta en el lugar y fecha indicados.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las 12:00 horas del día anteriormente indicado.

Representación Sindical Representación Empresarial

GRUPO PROFESIONAL	TABLAS SALARIALES 2024		
	SALARIO BASE	PLUS CONV	PERC TOTAL
Grupo I: Personal Superior			
Jefe/a de Servicio	1.244,38	322,86	22.539,95
Inspector/a principal	1.205,85	314,02	21.856,05
Jefe/a de Sección	1.205,86	289,50	21.561,96
Jefe/a de Negociado	1.167,51	222,90	20.187,38
Oficial/a de 1ª	1.129,14	174,04	19.025,66
Oficial/a de 2ª	992,30	95,18	16.026,76
Auxiliar Administrativo/a	992,30	54,67	15.540,55
Aspirante de 16 y 17 años	766,57	78,68	12.442,71
Grupo III: Personal de Movimiento			
Subgrupo A)			
Sección 1º Estaciones o Administraciones			
Factor/a	1.129,15	54,67	17.593,31
Encarado/a de Consigna	1.129,15	54,67	17.593,31
Repartidor/a de mercancías	33,21	2,41	15.989,49
Mozo/a	33,21	2,41	15.989,49
Sección 2º Personal de Agencias de Transportes			
Encargado/a General	1.167,51	222,20	20.179,02
Encargado/a de Almacén	1.129,15	174,06	19.025,99
Capataz	1.030,62	135,65	17.087,16
Aux. Almacén Basculero	992,30	54,67	15.540,55
Mozo/Especializado/a	33,21	4,56	16.774,43
Mozo/a Carga y D. Repart	31,06	2,41	15.011,01
Subgrupo B) Transportes de Mercancías			

Conductor/a Mecánico/a	33,21	7,40	17.813,58
Conductor/a	33,21	6,54	17.496,93
Conductor/a de Furgoneta	33,21	5,33	17.055,40
Ayudante	33,21	4,56	16.774,43
Mozo/a de Carga y Descarga	33,21	2,41	15.989,49
Subgrupo c) Personal de Servicios Auxiliares			
Engrasador/a lavacoche	33,21	4,56	16.774,43
Mozo/a de servicios	33,21	2,41	15.989,49
Grupo IV: Personal de Talleres			
Jefe/a de Taller	1.167,51	191,60	19.811,87
Jefe/a de Equipo	33,21	8,42	18.183,75
Oficial/a de 1ª	33,21	6,18	17.367,59
Oficial/a de 2ª	33,21	5,33	17.055,40
Oficial/a de 3ª	33,21	4,56	16.774,43
Mozo/a de Taller	33,21	2,41	15.987,85
Contrato de formación			
Primer año	804,40		12.066,01
Segundo año	809,78		12.146,65
DIETAS Y PLUS DE FIDELIDAD			
Media dieta nacional	15,85		
Dieta entera nacional	42,40		
Dieta internacional	63,33		
Plus de fidelidad	57,30		

SMI 2024 = MES 1.134€ / AÑO 15.876€

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2024-1464

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

En cumplimiento del Decreto de Presidencia número 1410/2024 de 18 de Abril de 2024, por el que ha sido aprobado inicialmente el proyecto de "MEJORA DE VÍAS MUNICIPALES 2023 Y SIGUIENTES. (TERUEL)", con un presupuesto total (I.V.A. incluido) de 4.025.317,13 €, elaborado en abril de 2024, por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y Jefe del Servicio de Vías y Obras de esta Diputación Provincial, D. José Salvador Salvador. Se somete a información pública por el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia según lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, a contar desde el día siguiente al

de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección VII Boletín Oficial de Aragón).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado que lo solicite con cita previa, en el Gabinete Técnico o en el Negociado de Contratación y Patrimonio de la Diputación Provincial de Teruel, al objeto de que se formulen, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Teruel, a 19 de abril de 2024.- El Secretario General Acctal., de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, D. Alberto Diego Pérez Fortea. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-1417

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Entidad Local (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 2/2024 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2024, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos y con el Fondo de Contingencia, cuyo importe total asciende a 86.653,31 €. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

A) PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

C) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El Presidente, Joaquín Juste Sanz; El Secretario General Acctal. D. Alberto Pérez Fortea.

Núm. 2024-1393

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía número 424, del Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al ejercicio 2024. Los padrones se encuentran expuestos al público en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 17 de Abril de 2024.- El Alcalde, Fdo.: Miguel Iranzo Hernández.

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2024.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2024.

2. Plazo de ingreso.

1er. plazo, los recibos no domiciliados, los recibos domiciliados con importe igual o inferior a 50,00 € y el 50% de los recibos domiciliados con importe superior a 50,00 €, del 1 de Junio al 1 de Agosto de 2024.

2º plazo, los recibos domiciliados con importe superior a 50,00 €, del 1 de Octubre al 1 de Diciembre de 2024.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.A.

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Los Arcos nº 2, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 1 de agosto de 2024 para los recibos que se pasen en el primer plazo y el día 1 de Diciembre de 2024 para los que se pasen en el 2º plazo, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 17 de Abril de 2024.- El Alcalde, Fdo.: Miguel Iranzo Hernández.

Núm. 2024-1409

LA FRESNEDA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACION Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2024- 0035 dictado con fecha de 17 de abril de 2024 , el padrón y listas cobratorias de los tributos locales tasa por por servicio de alcantarillado, referido al ejercicio de 2024 a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de de la Provincia de Teruel y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días , a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa correspondiente al año 2024.

Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio

Lugar y forma de pago: Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Los que no tengan el recibo domiciliado deberá pasar por el Ayuntamiento para realizar el pago.

Régimen de recursos: Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar [desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o] desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En La Fresneda, a 17 de abril de 2024.- El Alcalde José Ramón Gimeno Aguilar.

Núm. 2024-1372

BRONCHALES

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 30/2024, de fecha 16/04/2024, del Ayuntamiento de Bronchales por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de laboral fijo discontinuo, de la plaza de INFORMADOR OFICINA TURISMO DE BRONCHALES (TERUEL), vacante en la plantilla municipal.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º30/2024 de fecha 16 de abril de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de LABORAL FIJO DISCONTINUO de la plaza de INFORMADOR OFICINA TURISMO DE BRONCHALES (TERUEL) vacante en la plantilla municipal,

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE	DNI
SABATER ROYO PABLO	****718R
FUENTES IBAÑEZ MIRELLA	****538S
GARCIA MARTÍNEZ CAROLINA	****424M
OMELLA DURÁN RAQUEL	****322Z

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
Presidente	PURIFICACION VILLARROYA CAMALLONGA
Suplente	JOSÉ VILLANUEVA SORIANO
Vocal	TRINIDAD MONTOLIO ESCRICHE
Suplente	EDUARDO ESTEBAN VALERO
Vocal	Mª ROCIO CASINO VELA
Suplente	ANTONIO AGUILAR PAMPLONA
Vocal	CRISTINA LETICIA YUSTA RODRIGO
Suplente	LAMBERTO HIGÓN ESTEBAN
Secretario	ANA CIVERA MARTÍNEZ
Suplente	MARÍA DE LOS PUEYOS FRAGA ALEJOS

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://bronchales.sedelectronica.es>].

Núm. 2024-1381

MONTALBÁN

ANUNCIO DE COBRANZA

Tasa por Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras

Anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al 1ER Trimestre de 2024

Por resolución del Alcalde se somete a exposición pública el Padrón de la Tasa por Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras correspondiente al 1º trimestre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que sin falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Núm. 2024-1363

MOLINOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

SUMARIO

El Ayuntamiento de MOLINOS ha aprobado los padrones y listas cobratorias de los tributos locales del IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, referidos todos ellos al ejercicio de 2024,

TEXTO

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2023/0009 dictada con fecha de 15 de abril de 2024, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales del IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, referidos todos ellos al ejercicio de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2023, en:

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado periodo de devengo desde el día 1 de junio hasta el día 1 de agosto de 2024, ambos incluidos.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas bancarias señaladas por los contribuyentes. Los recibos no domiciliados podrán ser pagados en la entidad financiera de IberCaja, ubicadas en cualquier lugar del territorio nacional o en las oficinas municipales.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Molinos, 15 de abril de 2024.- Fdo.: El Alcalde, David Ferrer Royo

Núm. 2024-1326

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

Convocatoria ayudas primera escolarización de la Comarca de la Sierra de Albarracín. Año 2024.

BDNS: (Identif.):754408

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754408>)

Por Resolución de Presidencia de 11 de abril de 2024 se convocan las ayudas a la primera escolarización en la Comarca de la Sierra de Albarracín para el año 2024 mediante el procedimiento de concurrencia competitiva

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora, aprobada por acuerdo del Consejo Comarcal el 22 de marzo de 2018, cuyo texto íntegro apareció publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 103 de fecha 31 de mayo de 2018, cuya dirección electrónica es

<https://236ws.dpteruel.es/estatico/boletines/2018/31mayo.pdf>

Se transcribe el texto íntegro de la Resolución de Presidencia en su tenor literal:

“Vista la Ordenanza reguladora de las ayudas a la primera escolarización en la Comarca de la Sierra de Albarracín, aprobada por acuerdo del Consejo Comarcal el 22 de marzo de 2018.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención con fecha 11 de abril de 2024.

En virtud de las facultades conferidas en el artículo 21.1 f) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO.- Convocar las ayudas a la primera escolarización en la Comarca de la Sierra de Albarracín para el año 2024, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de ayudas a la primera escolarización en la comarca de la sierra de Albarracín, publicada BOP Teruel n.º 103 de fecha 31 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), confeccionando un extracto de esta Resolución, con expresión de los beneficiarios, finalidad, cuantía y plazo y procedimiento de presentación, y remitirla al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, conforme a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BENEFICIARIOS: progenitor del niño a nombre del cual se realice la primera matrícula en un centro educativo de la Comarca de la sierra de Albarracín, en los cursos que comprenden desde 1º de infantil hasta 4º de ESO, ambos incluidos.

FINALIDAD: ayudas para la primera escolarización en los municipios que integran la Comarca de la Sierra de Albarracín.

CUANTÍA: La Comarca de la Sierra de Albarracín en su Presupuesto destina, para el ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 2024/2310/48012 la cantidad global de 8.000,00 € a conceder por ayudas a la primera escolarización, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

La cuantía de las ayudas de pago único, sin perjuicio del límite presupuestario, será de 300,00 € por cada matrícula.

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del expediente son los Servicios Sociales Comarcales. Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será Presidente, informado el asunto por la Comisión de Acción Social; en virtud del artículo 6.2 de la Ordenanza específica de estas ayudas.

PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General de la Comarca de la Sierra de Albarracín o en cualquiera de los municipios de la misma a través de los Servicios Sociales de Base durante el plazo desde que se formalice la matrícula hasta la presentación del certificado acreditativo de la realización del curso escolar, en todo caso, dicho plazo no será superior a 15 días desde la finalización del curso escolar. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

Modelo de solicitud, que se adjunta en el Anexo I (publicado en la sede electrónica de la Comarca de la Sierra de Albarracín)

Fotocopia de los DNI de los solicitantes o tarjeta de residencia del beneficiario.

Fotocopia del Libro de Familia.

Certificado de empadronamiento y convivencia expresivo de la residencia legal, efectiva y continuada en uno de los municipios que componen la Comarca de la Sierra de Albarracín de, en el que se acredite la fecha de inscripción en el municipio.

Declaración de todos los ingresos de la unidad de convivencia del año anterior a la solicitud mediante documentos justificativos como nóminas, pensiones, rentas de trabajo, etcétera del último año.

Declaración responsable como que los ingresos y documentos adjuntos son ciertos y como que tiene una residencia efectiva y continuada en la Sierra de Albarracín.

Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales si procediera.

Justificación, a la fecha de solicitud, del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social.

Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

Copia de la matrícula.

Certificado del centro educativo que acredite haber finalizado el curso escolar (presentado al haber terminado el curso)."

Albarracín, 12 de abril 2024.- Inocencio Martínez Sánchez. Presidente

Núm. 2024-1312

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

Convocatoria Subvenciones en materia de deportes para entidades sin ánimo de lucro en la Comarca de la Sierra de Albarracín 2024

BDNS: (Identif.): 754245

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754245>)

Vista la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de deportes para entidades sin ánimo de lucro en la Comarca de la Sierra de Albarracín, aprobada provisionalmente por acuerdo del consejo comarcal de 25 de marzo de 2021 y definitivamente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel el día 9 de junio de 2021 (BOP TE Número 108).

Vista la publicación de la modificación definitiva de dicha ordenanza, aprobada por acuerdo del Consejo Comarcal de 27 de enero de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de abril de 2022 (BOP TE Numero 80).

Visto el informe favorable de fiscalización realizado por la Intervención en fecha 5 de abril de 2024.

En virtud de las facultades conferidas en el artículo 21.1 f) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO.- Convocar las subvenciones públicas en materia de deportes para entidades sin ánimo de lucro en la Comarca de la Sierra de Albarracín para el año 2024, destinadas a financiar la realización de proyectos que se

desarrollen en alguno de sus municipios, en su más amplia acepción, realizadas por las asociaciones sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), confeccionando un extracto de esta Resolución, con expresión de los beneficiarios, finalidad, cuantía y plazo de presentación, y remitirla al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán acogerse a esta subvención las asociaciones sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que en la asociación no concurra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2. Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con esta Comarca.

3. El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Sierra de Albarracín.

4. Que a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, estén inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que se mantengan inscritas al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

5- Que la sede social de la Asociación se ubique en alguno de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

FINALIDAD: La finalidad de la subvención es contribuir a ampliar el número de eventos deportivos y promover la realización de actividades deportivas en materia de deportes a organizar dentro del ámbito territorial de la Comarca de la Sierra de Albarracín, y así contribuir a promover la práctica deportiva, favorecer el bienestar físico de la población y estimular el valor social del Deporte en el territorio.

CUANTÍA: La Comarca de la Sierra de Albarracín concederá subvenciones a las distintas asociaciones sin ánimo de lucro por la cuantía de 4.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48000 "Asociaciones sin ánimo de lucro / Eventos deportivos", del Presupuesto Comarcal del año 2024.

El límite máximo por subvención a otorgar a cada asociación es de 2.000 euros, independientemente del crédito presupuestario existente.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la oportuna convocatoria en el "Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El órgano de instrucción del procedimiento será el coordinador de deportes o persona que realice esas funciones en la Comarca de la Sierra de Albarracín.

2. Comisión de Valoración formada según las bases.

3. El órgano competente para resolver es la Presidencia.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La falta de notificación individualizada al solicitante, en el citado plazo de 3 meses, producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si existe crédito presupuestario suficiente se otorgará el 80% del coste de la actividad a desarrollar, en caso contrario el porcentaje subvencionable irá disminuyendo según los puntos obtenidos conforme los siguientes criterios de valoración:

a. Por Actividad (Máximo 15 puntos)

- Celebración de eventos deportivos (BTT, Trails, rutas senderistas y similares, etc.). 15 puntos.

- Torneos y campeonatos Comarcales y supra-comarcales de cualquier actividad deportiva (Tenis, fútbol, basket, etc.). 12 puntos.

- Intercambios de experiencias entre municipios de la Comarca (Encuentros deportivos, jornadas deportes, etc.). 8 puntos

-Resto Actividades deportivas. 5 puntos.

- b. Duración del evento (Máximo 10 puntos)
- Si el evento se desarrolla en dos jornadas: 5 puntos.
- Si el evento se desarrolla en más de dos jornadas: 10 puntos.
- c. Presupuesto actividad (máximo 20 puntos)
- Hasta 600 euros: 10 puntos.
-De 601 a 1.500 euros: 15 puntos.
-Más de 1.501 euros: 20 puntos.
- d) Según la naturaleza de la prueba: (máximo 5 puntos)
- Federada : 5 puntos
- Máxima puntuación a obtener: 50 puntos.
Albarracín, 5 de abril de 2024.- Fdo.: Inocencio Martínez Sánchez. Presidente.

Núm. 2024-1327

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

Subvenciones públicas en materia de cultura para entidades sin ánimo de lucro en la Comarca de la Sierra de Albarracín para el año 2024.

BDNS: (Identif.):754224

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754224>)

Vista la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de cultura para entidades sin ánimo de lucro en la Comarca de la Sierra de Albarracín, aprobada provisionalmente por acuerdo del consejo comarcal de 25 de marzo de 2021 y definitivamente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel el día 9 de junio de 2021 (BOP TE Número 108).

Vista la publicación de la modificación definitiva de dicha ordenanza, aprobada por acuerdo del Consejo Comarcal de 27 de enero de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de abril de 2022 (BOP TE Numero 80).

Visto el informe favorable de fiscalización realizado por la Intervención en fecha 5 de abril de 2024.

En virtud de las facultades conferidas en el artículo 21.1 f) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO.- Convocar las subvenciones públicas en materia de cultura para entidades sin ánimo de lucro en la Comarca de la Sierra de Albarracín para el año 2024, destinadas a financiar la realización de proyectos que se desarrollen en alguno de sus municipios, en su más amplia acepción, realizadas por las asociaciones sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), confeccionando un extracto de esta Resolución, con expresión de los beneficiarios, finalidad, cuantía y plazo de presentación, y remitirla al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán acogerse a esta subvención las asociaciones sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que en la asociación no concurra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2. Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con esta Comarca.

3. El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Sierra de Albarracín.

4. Que a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, estén inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que se mantengan inscritas al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

5- Que la sede Social de la Asociación se ubique en alguno de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín

FINALIDAD: Promoción y divulgación de la cultura relativas a música, teatro, imagen, artes plásticas y cultura tradicional, edición de publicaciones, realización de intercambios, festivales y certámenes de carácter cultural, semanas culturales, así como actividades que promuevan la recuperación de oficios antiguos, recreaciones históricas, celebración eventos y juegos tradicionales (morra, tiro de barra, etc)

CUANTÍA: La Comarca de la Sierra de Albarracín concederá subvenciones a las distintas asociaciones sin ánimo de lucro por la cuantía de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 48102 "Subvención Asociación Cultural", del Presupuesto Comarcal del año 2024.

El límite máximo por subvención a otorgar a cada asociación es de 2.000 euros, independientemente del crédito presupuestario existente.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la oportuna convocatoria en el "Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El órgano de instrucción del procedimiento será el técnico de turismo y cultura de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

2. Comisión de Valoración formada según las bases.

3. El órgano competente para resolver es la Presidencia.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La falta de notificación individualizada al solicitante, en el citado plazo de 3 meses, producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si existe crédito presupuestario suficiente se otorgará el 80% del coste de la actividad a desarrollar, en caso contrario el porcentaje subvencionable irá disminuyendo según los puntos obtenidos conforme los siguientes criterios de valoración:

a) Por Actividad (Máximo 15 puntos)

-Actividades relacionadas con las recreaciones históricas (Mayos, recreaciones actos históricos o de leyenda, etc.), eventos vinculados con juegos tradicionales (Morra, tiro barra, etc.). 15 puntos.

-Proyectos relacionados con la difusión, conservación y recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca de la Sierra de Albarracín como revistas o edición de libros de carácter cultural, no destinadas a la venta. 12 puntos.

-Semanas culturales: 8 puntos.

-Resto actividades culturales: 5 puntos.

b) Presupuesto de la Actividad: (Máximo 15 puntos):

Hasta 600 €: 5 puntos

Desde 601 E hasta 1.500 €: 10 puntos

Más de 1.500 €: 15 puntos

c) Ámbito geográfico de la Actividad (Entidad, local, Comarcal y supra-comarcal) (Máximo 15 puntos)

-A los socios de la Entidad: 10 puntos

-Ámbito local: 12 puntos.

-Ámbito Comarcal: 15 puntos

d) Número participantes estimado (Máximo 15 puntos)

-De 50 a 100 participantes: 12 puntos

-Más de 100 participantes: 15 puntos"

Albarracín, 5 de abril de 2024.- Presidente. Inocencio Martínez Sánchez

Núm. 2024-1444

COMARCA DEL JILOCA

En cumplimiento de la Resolución de Presidencia núm. 2024-0081 de fecha 17 de abril, se convocan pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo de Administrativos de la Comarca del Jiloca y se abre un

plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPTTE.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL DESEMPEÑO TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO, DE LA COMARCA DEL JILOCA COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria, que se publicará en la sede electrónica de la Comarca del Jiloca (jiloca.sedelectronica.es), en la página web de la Comarca del Jiloca (www.jiloca.es), en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, la constitución de una bolsa de trabajo para la atribución temporal de puestos de trabajo de Administrativo, Grupo C1, como personal laboral temporal.

A esta bolsa podrá acudir cuando se den las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.
- b) Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- c) La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- d) Exceso o acumulación de tareas.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para formar parte en este proceso selectivo y, por tanto, de la bolsa de trabajo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título de Bachiller o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, y en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad ni enfermedad, debiendo poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de funciones propias del puesto.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el art. 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento del nombramiento.

TERCERA.- Instancias.- Las instancias (Anexo I) solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca del Jiloca, se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Entidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias serán presentadas en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la publicación de estas bases en el BOPTTE. Con la solicitud (Anexo I) se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI o NIE.
2. Fotocopia del título acreditativo de la titulación exigida.
3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración para el concurso (méritos de formación y méritos profesionales). No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.
4. Deberán comunicar el/los teléfonos de contacto y correo electrónico. Cualquier variación en dichos datos deberán comunicarla al Área Administrativa durante la vigencia de la Bolsa.
- 5.- A la instancia se acompañará el resguardo de pago acreditativo de haber abonado en la cuenta ES75 2085 3954 4803 3007 6084 que esta Comarca tiene abierta en la sucursal de IBERCAJA en el municipio de Calamocha, el importe por los derechos de examen que asciende a 17,34 €. Las personas aspirantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre, apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en que participan.

La experiencia profesional y los cursos de formación se acreditarán según establece la base sexta.

Respecto a esta documentación, bastará con la presentación de las copias simples de la misma, sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos administrativos competentes puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de modificación de puntuación o en su caso, de exclusión al detectarse falsedad o manipulación de los documentos presentados.

No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente. Los documentos, para ser tenidos en cuenta, se presentarán en castellano o bilingüe. Aquellos documentos redactados en idioma distinto al castellano deberán acompañar copia traducida por un traductor jurado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Comarca será la responsable del tratamiento de estos datos.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Jiloca, en la página web de la Comarca www.jiloca.es y en la sede electrónica <https://jiloca.sedelectronica.es>.

Los sucesivos anuncios se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de esta Comarca y en las direcciones indicadas.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de esta Comarca dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Jiloca, en la página web de la Comarca www.jiloca.es y en la sede electrónica <https://jiloca.sedelectronica.es>, concediéndose un plazo de tres días hábiles siguientes a dicha publicación para subsanación de errores.

Esta subsanación hará referencia única y exclusivamente a los requisitos de admisión, no haciéndose extensiva a la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de diez días aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y en las direcciones indicadas de esta Comarca.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal calificador. El Tribunal se podrá reunir previamente para deliberar sobre el proceso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo. En el supuesto de que no existiesen reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Tribunal calificador.- Estará constituido por un Presidente y 4 vocales, actuando uno de ellos de Secretario con voz y voto en su caso, y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros siendo necesaria la asistencia de la Presidencia y del Secretario en todo caso, adoptándose las decisiones por mayoría. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal deben poseer una titulación académica igual o de superior nivel que la exigida a los aspirantes para el ingreso.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

SEXTA.- Sistema de selección y Desarrollo del proceso.- (Máximo 20 puntos).

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

Los aspirantes que acrediten los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria pasarán a ser valorados mediante concurso, en la que se valorarán los méritos que se hayan acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes expresado en las bases de la convocatoria.

Los méritos a valorar son de dos clases: Experiencia Profesional y Formación.

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia Laboral.- (Máximo 10 puntos).

a) En servicios prestados en cualquier Administración Pública como Administrativo un máximo de 7 puntos, a razón de 0,30/mes completo o por cada 30 días cotizados no consecutivos, a jornada completa.

b) En servicios prestados en cualquier Entidad privada como Administrativo un máximo de 3 puntos, a razón de 0,15/mes completo o por cada 30 días cotizados no consecutivos, a jornada completa.

Tanto en el apartado a) como en el b) se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial y no se computarán los períodos inferiores a 30 días.

La experiencia laboral se acreditará mediante:

1) Certificado oficial expedido por la Administración correspondiente y/o contrato de trabajo.

2) Informe actualizado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (obligatorio).

No se computará la experiencia profesional que no esté debidamente acreditada con los documentos de los apartados 1) + 2).

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la categoría, duración de los servicios prestados, la jornada laboral realizada y las funciones desempeñadas.

Formación.- (Máximo 10 puntos).

a) Titulaciones Académicas (máximo 4 puntos). Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación y siempre que tengan relación con el puesto de trabajo a desempeñar, hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 1 punto por título.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 6 puntos). Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar impartidos por Centros Oficiales u homologados, donde consten las horas de duración, se valoraran hasta un máximo de 6 puntos a razón de 0.05 punto por hora. No se valoraran los cursos con duración inferior a 20 horas. Se acreditaran mediante fotocopia del correspondiente título.

SÉPTIMA.- Calificación final. Relación de integrantes. Bolsa de trabajo.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la parte de experiencia laboral y en la parte de formación del concurso. En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate:

- Primer criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Administración Pública.

- Segundo criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Entidad Privada.

- Tercer criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en Titulaciones Académicas.

- Cuarto criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en Cursos de Formación.

- Quinto criterio de desempate: El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo apellido comience por la letra "U", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE: del 13), publicado en (BOE núm. 23 del 27/01/2023).

Una vez valoradas las fases de concurso, el Tribunal publicará los resultados en el tablón de anuncios, en la página web y en la sede electrónica de la Comarca, proponiendo a la Presidencia de la Entidad la constitución de la Bolsa de Trabajo que tendrá una vigencia de cuatro años.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

OCTAVA.- Funcionamiento y sistema de llamamientos de la Bolsa de Trabajo. Renuncias.

Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor de la bolsa llamara a los aspirantes mediante localización telefónica.

- Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por persona distinta, se aguardará un periodo mínimo de 30 minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el aspirante haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato/a.

- En el caso de que no se hubiere establecido ningún tipo de comunicación se esperará un mínimo de 10 minutos, transcurridos los cuales y en el supuesto de no establecerse ninguna comunicación se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

- Los aspirantes no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para los siguientes llamamientos.

- Cuando no se consiga establecer comunicación durante tres OFERTAS distintas, el aspirante pasará a la situación de "SUSPENSO" y no se le volverá a llamar hasta que no se ponga en contacto con el órgano gestor de la bolsa y actualice sus datos.

El aspirante localizado deberá comunicar el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida.

Renuncias al llamamiento.

- En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en las siguientes bases, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

- Será considerada también como renuncia el aspirante que una vez contratado e incorporado al puesto manifiesta su renuncia al mismo o no se incorpora a dicho puesto una vez designado para el mismo.

Se considerarán causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Enfermedad (con parte de baja o P10).

b) Maternidad, durante el periodo de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

c) Por cuidado de hijo menor de tres años tanto sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

d) Por causa de violencia de género.

e) Por cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo de tres años.

f) Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

La causa de la renuncia que ha dado origen a la suspensión, deberá ser justificada documentalmente en el plazo máximo de quince días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento, pasando en ese momento el aspirante a la situación de SUSPENSO.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión del llamamiento, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano gestor de la bolsa en un plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa, reincorporándose a su lugar en la bolsa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a este plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

En las solicitudes, con el objeto de facilitar la localización de las personas a contratar, los aspirantes deberán identificar un número de teléfono móvil y un correo electrónico, con el fin de realizar avisos y notificaciones; siendo válidos y considerándose preferentes cualesquiera de estos medios de localización para la realización de las ofertas de trabajo. Si alguna de las personas aspirantes rechazase estos medios, como medios de notificación, deberán manifestar expresamente por escrito su rechazo, considerándose en este caso, el domicilio a efectos de notificaciones el que conste en la solicitud presentado para la realización de la oferta de trabajo. No obstante por motivos de celeridad y urgente necesidad prevalecerá como preferente el llamamiento telefónico.

Las personas participantes serán las responsables de notificar a la Comarca del Jiloca cualquier modificación de los medios de notificación consignados en su solicitud, no pudiendo realizar ningún tipo de alegación al orden de llamamientos, si no lo hicieran.

NOVENA.- A los efectos previstos en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda.

DECIMA.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Comarca o recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Calamocha, documento firmado electrónicamente por D. Rubén Navarro Muñoz, Vicepresidente 1º de la Comarca del Jiloca.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y BOLSA DE TRABAJO- PUESTO ADMINISTRATIVO- DE LA COMARCA DEL JILOCA POR CONCURSO

DATOS DEL SOLICITANTE:

Primer apellido: Segundo apellido:

Nombre:

DNI/NIE: Fecha de nacimiento:

Correo electrónico:

Domicilio:

Localidad y provincia: CP:.....

Teléfono fijo: Teléfono móvil:

SOLICITA:

Admisión al proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura temporal de un puesto de Administrativo en la Comarca del Jiloca, mediante concurso.

Documentación que se acompaña:

- 1.- Fotocopia del DNI o documentación equivalente en su caso.
- 2.- Fotocopia del Título académico por el que accede a la convocatoria.
- 3.- Vida laboral actualizada.
- 4.- Fotocopia de los méritos a valorar por el Tribunal. (Experiencia Profesional y Formación).
- 5.- Justificante abono derechos de examen. Grupo C (17,34€).

En,.....a.....de 2024

(Firma)

El firmante declara bajo juramento y responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos. Asimismo, se hace constar que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos Digitales, le informamos de que los datos recogidos formaran parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca del Jiloca, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la Ley lo permita.

Núm. 2024-1413

COMARCA DEL JILOCA

En cumplimiento de la Resolución de Presidencia núm. 2024-0082 de fecha 17 de abril, se convocan pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo Auxiliares Administrativos de la Comarca del Jiloca con destino en el Centro de Servicios Sociales y se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPTTE.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA COMARCA DEL JILOCA.

PRIMERA.- NÚMERO, DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A PROVEER.

Es objeto de estas bases la creación de una bolsa de trabajo para la atribución temporal de una plaza de Auxiliar Administrativo hasta su cobertura, a través del proceso de estabilización, cuya denominación y características son las siguientes:

- Número de plazas: Una.
- Grupo: C2
- Denominación: Auxiliar Administrativo.
- Destino: Centro de Servicios Sociales.

A esta bolsa podrá acudir cuando se den las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.
- b) Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- c) La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- d) Exceso o acumulación de tareas.
- e) Hasta la cobertura definitiva de puestos vacantes a cubrir con carácter definitivo.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas en este concurso oposición y formar parte de la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Nacionalidad.- Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de la Españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España,

sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

Titulación.- Estar en posesión del siguiente título: Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente. Los titulares que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, y en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de los títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad Funcional.- Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del puesto.

e) Habilitación.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

TERCERA.- INSTANCIAS: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias (Anexo I), solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán dirigidas a la Presidencia y en las mismas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases de esta convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca del Jiloca, presentándose en el Registro de entrada de la Comarca o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias serán presentadas en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente.

b) Fotocopia del documento que acredite la titulación exigida, no obstante, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.

c) Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados que deban ser valorados (méritos de formación y méritos profesionales). Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

d) Los aspirantes deberán comunicar el/los teléfonos de contacto y correo electrónico. Cualquier variación en dichos datos deberán comunicarla al Área Administrativa del Centro de Servicios Sociales durante la vigencia de la Bolsa.

e) A la instancia se acompañará el resguardo de pago acreditativo de haber abonado en la cuenta ES75 2085 3954 4803 3007 6084 que esta Comarca tiene abierta en la sucursal de IBERCAJA en el municipio de Calamocha, el importe por los derechos de examen que asciende a 17,34 €. Las personas aspirantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre, apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en que participan.

Respecto a esta documentación, bastará con la presentación de las copias simples de la misma, sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos administrativos competentes puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consideraciones que procedan de modificación de puntuación o en su caso, de exclusión al detectarse falsedad o manipulación de los documentos presentados.

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. La Comarca del Jiloca será el responsable del tratamiento de estos datos. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Jiloca, en la página web de la Comarca www.jiloca.es y en la sede electrónica <https://jiloca.sedelectronica.es/>.

Los sucesivos anuncios se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la Comarca del Jiloca y en las direcciones indicadas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Jiloca, en

su página web y en la sede electrónica, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, los tribunales calificadores y órganos de selección de las pruebas selectivas serán nombrados mediante decreto de la Presidencia de la Corporación y serán los encargados de juzgar el proceso selectivo.

1. El Tribunal, que será nombrado por la Presidencia de la Comarca, estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

2. Junto a los miembros del tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

4. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

7. El tribunal podrá solicitar asesores especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto.

Tanto los miembros del tribunal como los asesores especialistas y ayudantes están sometidos al régimen de abstención y recusación establecida en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciadas las pruebas.

9. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan. Asimismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de éstas. Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal se adoptarán por mayoría de asistentes.

10. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

11. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Comarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.

- Concurso.

• Fase 1. Oposición (máximo de 60 puntos):

Se realizara una prueba tipo test que consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 1 hora, una batería de 60 preguntas (más las 6 de reserva) con varias respuestas alternativas, que versaran sobre las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo II, de las que solo una será la correcta.

Se valorara con 1 punto cada pregunta correcta, siendo necesario para aprobar un mínimo de 30 puntos.

Durante la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán hacer uso de ningún texto o material de consulta. Así mismo, quedará terminantemente prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico que permita enviar o recibir comunicaciones. El incumplimiento de estas normas acarreará la expulsión del aspirante del proceso selectivo.

• Fase 2. Concurso (máximo de 40 puntos).

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) En servicios prestados en cualquier Administración Pública como Auxiliar Administrativo un máximo de 15 puntos, a razón de 0,10/mes completo o por cada 30 días cotizados no consecutivos, a jornada completa.

b) En servicios prestados en cualquier Entidad privada como Auxiliar Administrativo un máximo de 10 puntos, a razón de 0,05/mes completo o por cada 30 días cotizados no consecutivos, a jornada completa.

Tanto en el apartado a) como en el b) se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial y no se computarán los períodos inferiores a 30 días.

La experiencia laboral se acreditará mediante:

1) Certificado oficial expedido por la Administración correspondiente y/o contrato de trabajo.

2) Informe actualizado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (obligatorio).

No se computará la experiencia profesional que no esté debidamente acreditada con los documentos de los apartados 1) + 2).

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la categoría, duración de los servicios prestados, la jornada laboral realizada y las funciones desempeñadas.

c) Titulaciones Académicas (máximo 3 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación y siempre que tengan relación con el puesto de trabajo a desempeñar, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1,5 puntos por título.

d) Formación (máximo 12 puntos):

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar impartidos por Centros Oficiales u homologados, donde consten las horas de duración, se valorarán hasta un máximo de 12 puntos a razón de 0,01 punto por hora.

No se valorarán los cursos con duración inferior a 20 horas. Se acreditarán mediante fotocopia del correspondiente título.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la fase de concurso. En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate:

• Primer criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

• Segundo criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Administración Pública.

• Tercer criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Entidad Privada.

• Cuarto criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en Titulaciones Académicas y Formación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

OCTAVA.- ORDEN DE PRELACIÓN DE LA BOLSA.

Una vez realizada la prueba selectiva por los aspirantes y valorada la fase de concurso, el Tribunal publicará los resultados en el tablón de anuncios, en la página web y en la sede electrónica de la Comarca, proponiendo a la Presidencia de la Entidad la constitución de la Bolsa de Trabajo, quien resolverá la lista de aspirantes que vayan a formar parte de la misma, por orden de puntuación.

NOVENA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

1. El orden de prelación de la bolsa se mantendrá hasta que se resuelva el proceso de estabilización que la Comarca del Jiloca tiene pendiente, o en su caso, hasta la convocatoria de nuevas pruebas selectivas, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

2. La bolsa de trabajo se usará siempre teniendo en cuenta la puntuación obtenida, de modo que se llamará a los aspirantes capacitados para desempeñar la plaza concreta que se pretende cubrir, en orden a la puntuación obtenida en el presente proceso de selección de concurso-oposición.

3. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

4. Penalizaciones. Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato se le penalizará con seis meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o entidad privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta. Esta penalización finalizará, en todo caso, a la fecha de fin del contrato que se encontraba prestando, sin que ello comporte la modificación del contrato previamente formalizado por la Comarca del Jiloca.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja en el plazo de cinco días hábiles.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o entidad privada, debiendo acreditarse en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta, y entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

d) Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando documentación acreditativa en el plazo de cinco días hábiles a partir de la oferta de trabajo.

e) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

f) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b), c) y d) implica la aplicación del sistema de penalizaciones, pudiendo estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente justificados no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar el sistema de penalizaciones.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas. Aportarán con anterioridad a la firma del contrato la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados, de acuerdo a las normas de funcionamiento.

El aspirante contratado cesará cuando la plaza vacante que ocupa sea cubierta en el proceso de estabilización, o en su defecto, en un plazo máximo de tres años.

UNDÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, salvo lo dispuesto en los artículos 8 y 9; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

En Calamocha, documento firmado electrónicamente por el Vicepresidente, D. Rubén Navarro Muñoz.

ANEXO I

SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMARCA DEL JILOCA			
ADMISIÓN PRUEBAS SELECTIVAS CONCURSO-OPOSICIÓN.			
			Fecha del BOP
			Día
DATOS PERSONALES			
NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento		Nacionalidad	Correo electrónico
Día	Mes	Año	

Teléfonos de contacto	Calle o plaza y número	Código postal
Municipio	Provincia	País

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

CONSIENTE que sus datos personales sean incluidos en la bolsa de trabajo que se forme a partir del presente proceso de selección

Se informa que el centro gestor del proceso de selección podrá acceder a las bases de datos de otras Administraciones, con la debida garantía de confidencialidad, a los exclusivos efectos de verificar la identificación personal y titulación consignados en la instancia, salvo que se oponga a ello.

SR PRESIDENTE COMARCA DEL JILOCA.

En....., a.....de de.....

(Firma)

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales facilitados durante las convocatorias de empleo público, bolsas de trabajo y procesos selectivos en general, serán tratados por la Comarca del Jiloca con la única finalidad de tramitar su solicitud como participante en cada uno de estos procesos convocados por la Comarca a los que usted haya optado.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Comarca y por el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; en los casos de personal laboral, el tratamiento se encuentra legitimado por la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas contractuales.

Todos los datos de los participantes serán tratados bajo estricta confidencialidad y no serán cedidos a terceros salvo que lo permita o disponga una norma con rango de ley. En este sentido, ponemos en su conocimiento que los datos de los candidatos junto con los resultados de esta convocatoria-oposición, serán publicados en los Boletines Oficiales de la provincia de TERUEL (BOPTE) y de Aragón (BOA), en el tablón de anuncios, página Web y en el Portal de Transparencia de la Comarca del Jiloca con el fin de dar publicidad al procedimiento en cuestión.

Asimismo, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido) y portabilidad de los datos, así como los de limitación del tratamiento y de oposición, cuando proceda, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Área de Registro de la Comarca del Jiloca, Calle Corona de Aragón, 43 44200 Calamocha (Teruel), a través del correo administracion@comarcadeljiloca.org.

ANEXO II

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1. Sistema de selección: Concurso-Oposición.

2. Requisito específico de los aspirantes:

- Estar en posesión del Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

3.- TEMARIO:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 3.- La Comunidad Autónoma de Aragón. El Estatuto de Autonomía de Aragón: estructura. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

Tema 4.- El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrati-

vos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 5.- El procedimiento administrativo común: su naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución.

Tema 6.- El procedimiento administrativo. Revisión de los actos administrativos: revisión de oficio y recursos.

Tema 7.- El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población. Organización y Competencias.

Tema 8.- Las Comarcas en Aragón. Regulación. Naturaleza Jurídica y fines. Potestades. Elementos que las componen. El término comarcal.

Tema 9.- Competencias de las Comarcas aragonesas. Contenido de las Competencias. Transferencia de funciones y servicios vinculados a las competencias.

Tema 10.- La organización comarcal. Competencia de sus órganos. El personal al servicio de las Comarcas. Financiación de las Comarcas.

Tema 11.- La Comarca del Jiloca. Situación, población, características. Competencias y procesos administrativos transferidos.

Tema 12.- La Comarca del Jiloca. Organización Comarcal. El Presidente, el Consejo Comarcal, La Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas: atribuciones y competencias.

Tema 13.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Estructura. Elaboración y aprobación. Las modificaciones presupuestarias. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases.

Tema 14.- Derechos de los ciudadanos. Atención al público: acogida e información al administrado, usuario o cliente. Los Servicios de información administrativa. Organización de la información administrativa. Derechos y deberes de los ciudadanos en la relación con la Administración electrónica. Sede electrónica. Registro, comunicaciones y notificaciones electrónicas. Los documentos y archivos electrónicos. El expediente electrónico.

Tema 15. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: conceptos y normativa.

Tema 16.- Los Centros Comarcales de Servicios Sociales. Organización y funcionamiento.

Núm. 2024-1445

COMARCA DEL JILOCA

En cumplimiento de la Resolución de Presidencia núm. 2024-0080 de fecha 17 de abril, se convocan pruebas selectivas para la provisión como personal laboral, por el procedimiento de concurso oposición de una plaza de Educador Social, así como la formación de una bolsa de trabajo y se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPTTE.

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE EDUCADORES SOCIALES EN LA COMARCA DEL JILOCA.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

1. Las presentes bases regulan el proceso de selección a seguir por la Comarca del Jiloca para la contratación temporal de un Educador Social.

La bolsa de empleo resultante del presente procedimiento, una vez aprobada con carácter definitivo y en vigor, dejará sin efecto las vigentes hasta ese momento.

2. Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A2, con arreglo a la legislación vigente, al Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Comarca del Jiloca y a lo que en cada momento prevea el presupuesto comarcal que se encuentre en vigor y jornada realizada.

3. Las funciones encomendadas al Educador/a Social como personal integrado en el Centro de Servicios Sociales de la Comarca del Jiloca, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, le corresponderá la intervención en la prestación de los servicios sociales generales y especializados que correspondan a estos, de acuerdo con el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón y la legislación correspondiente. Las funciones propias de la plaza se desarrollarán en los municipios integrantes de la Comarca, en función de las necesidades del servicio. El horario de trabajo será flexible para poderse adaptar a las necesidades de las familias y a los distintos programas que se desarrollan.

4. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de anuncios de la Comarca del Jiloca, y en la página Web: www.jiloca.es. Las sucesivas publicaciones a que de lugar el proceso selectivo se efectuarán en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Comarca del Jiloca.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a. Nacionalidad: Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén excluidos de tal derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, o ser extranjero con residencia legal en España

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni inhabilitado de manera absoluta ni especial por sentencia firme para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares en el caso de personal laboral. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e. Titulación: Estar en posesión del título de diplomatura universitaria o grado en Educador/a Social o poseer la habilitación profesional para ejercer de Educador/a Social o encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 9/2005, de Creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Aragón. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

f. Compatibilidad funcional: No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad ni enfermedad, debiendo poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de funciones propias del puesto.

g. Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la comarca del Jiloca. Solamente se retribuirán los desplazamientos entre municipios por imperativo del servicio y en la cuantía establecida en el Convenio Colectivo. En ningún momento se retribuirá el desplazamiento desde el domicilio del aspirante al puesto de trabajo.

h. Aportar certificado negativo de delitos sexuales actualizado a la fecha del anuncio de esta convocatoria.

i. Aceptar las bases y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

j. Haber abonado la cantidad de 34,68 € en concepto de examen en la cuenta bancaria núm. ES75 2085 3954 4803 3007 6084 que esta Comarca tiene abierta en la sucursal de Ibercaja en Calamocha.

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias (Anexo I) irán dirigidas a la Presidencia de la Comarca del Jiloca, y se presentarán en el Registro General de la Comarca Campo del Jiloca, Calle Corona de Aragón, 43.- 44200 Calamocha (Teruel), en horario de 9 a 14 horas, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instancia (anexo I) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o NIE, o documentación equivalente en su caso.

- Declaración responsable del interesado que afirme que la documentación presentada es copia del original y que está en su poder a disposición de la administración actuante. De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

- Aceptación del requisito d) de la base segunda.

- Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.

- Certificado negativo de delitos sexuales actualizado a la fecha del anuncio de esta convocatoria.

- Documentación acreditativa de la experiencia profesional y de los cursos de formación y otras titulaciones académicas presentadas en la fase de concurso.

- Autobaremación de méritos (anexo II).

- Justificante bancario del pago de la tasa.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP Teruel.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria a través de los medios de difusión que se considere conveniente, así como en la web comarcal www.jiloca.es.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de las instancias, la Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y, en su caso, excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de la Comarca, con indicación de las causas de exclusión.

Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Si se formularan reclamaciones serán resueltas por la Presidencia en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior. En la resolución que contenga la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se señalará el lugar y fecha definitiva del primer ejercicio y la composición del tribunal.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará formado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si las personas aspirantes hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un Grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del Tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOP Teruel, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación.

Asimismo, los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Presidencia.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. 5.13. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Fase de oposición (60 puntos).

La fase de oposición constará de un único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio para los aspirantes. La puntuación total que, como máximo, se podrá obtener será de 60 puntos.

Ejercicio único: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test con 50 preguntas, con una única respuesta correcta por pregunta, puntuando cada respuesta correcta con 1,2 puntos sobre el temario del anexo III. Se establecerán cinco preguntas de reserva.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 60 puntos, y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 30 puntos. La no superación del presente ejercicio excluye al aspirante del proceso selectivo.

Fase de concurso (40 puntos).

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 40 puntos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Otras titulaciones académicas (máximo 5 puntos):

a. Haber obtenido alguna de las siguientes titulaciones académicas, valoradas en 2 puntos cada una de ellas, hasta un máximo de 4 puntos:

Diplomatura, Licenciatura o Grado en las siguientes materias:

- Sociología.
- Trabajo Social.
- Antropología Social.
- Antropología Social y Cultural.
- Psicología.

b. Se valorará con 1 punto haber obtenido un máster oficial universitario relacionado o vinculado con el puesto de trabajo de educador social comarcal. Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos.

Experiencia Profesional (Máximo 20 puntos):

Se valorarán con un máximo de 20 puntos los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral, de la siguiente forma:

- Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como educador social: a razón de 0,30 puntos por mes completo. No se tendrán en cuenta el cómputo de días que no alcancen el mes.

- Servicios prestados en cualquier entidad privada, como educador social: a razón de 0,15 puntos por mes completo. No se tendrán en cuenta el cómputo de días que no alcancen el mes.

Los servicios prestados en régimen de jornada parcial se reducirán proporcionalmente. La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios (deberán aportarse los tres documentos):

-Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas (no necesario para experiencia en entidad privada).

- Fotocopia del contrato laboral o nombramiento como funcionario.

- Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

Cursos de Formación: (Máximo 15 puntos).

Se valorarán con un máximo de 15 puntos los cursos organizados única y exclusivamente por una Administración Pública; por la Federación Española de Municipios y Provincias; Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias; Universidades y Colegios Oficiales, donde consten las horas de duración.

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar:

- De 20 a 49 horas: 0,30 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0,60 puntos.

- De 100 a 150 horas: 0,90 puntos.

- De más de 150 horas: 1,20 puntos.

No es necesario presentar los documentos compulsados, pero sí la declaración de que son copias exactas de sus originales y el compromiso de aportarlos cuando la entidad comarcal se los requiera, que deberán contener la siguiente información: órgano o entidad que lo ha impartido, denominación y materia de los cursos, número de horas de duración y fecha de realización. No serán objeto de valoración aquellos cursos cuya acreditación no reúna los requisitos indicados en este párrafo. De presentarse varios cursos realizados sobre un mismo contenido solo será objeto de valoración el curso realizado de mayor número de horas.

No podrán ser valoradas las certificaciones o titulaciones que no especifiquen las horas que acrediten o que no tengan relación directa con las funciones a desempeñar. No serán objeto de valoración las asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial, ni los cursos realizados como requisito para acceder a plazas de la Administración Pública.

La acreditación de dichos cursos deberá estar en castellano o traducida por la propia institución acreditante.

Séptima.- Valoración y proceso de selección.

Los anuncios relativos a la valoración de méritos se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica comarcal y en la web comarcal.

Si durante el proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Comarca del Jiloca, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión.

Durante un plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la calificación, podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas los interesados.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes derivados del sumatorio de la nota obtenida en la fase de oposición y la puntuación de la fase de concurso, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden:

- La mayor calificación obtenida en el ejercicio único de la oposición.
- El aspirante con mayor puntuación obtenida en la fase experiencia profesional.
- El aspirante con mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- Si persistiera el empate, en última instancia se ordenará a los aspirantes alfabéticamente iniciando por la letra determinada en el sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración Pública en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la DGA, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal de valoración procederá a confeccionar la lista de espera de los aspirantes que hayan superado dicho proceso con una nota mínima de 30 puntos o superior, ordenados de mayor a menor puntuación, que será aprobada por decreto de Presidencia y publicada en el tablón de anuncios de la Comarca, en la sede electrónica, en la página web y donde se pudiera estimar oportuno.

Octava. — Lista de espera y vigencia.

El plazo de validez de la lista de espera creada se iniciará en el momento de su publicación en el tablón de anuncios de la Comarca del Jiloca, en la sede electrónica de la entidad comarcal y en la página web comarcal con una duración de cuatro años, teniendo prioridad en el llamamiento los aspirantes que formen parte de listas de espera derivadas de procesos selectivos de personal laboral fijo sobre las listas generadas en procesos selectivos para la constitución de bolsas o listas de espera.

Los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Disponible: Tal situación hará susceptible al candidato de recibir ofertas para su llamamiento.
- No disponible: Tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato en alguna de las situaciones descritas a continuación como causas justificadas de rechazo a la oferta realizada.

- Hallarse de baja médica por enfermedad o maternidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja. Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación.

- Hallarse trabajando, con contrato de trabajo en vigor, al servicio de otra Administración Pública o en el sector privado, debiendo acreditar tal situación mediante la presentación del mismo.

En este caso, se llamará al siguiente aspirante, sin que el anterior pierda su posición preferente para futuros llamamientos.

El aspirante que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a situación disponible, correspondiéndole comunicar a esta entidad su situación de estar disponible para nuevos llamamientos, de modo que no se llamará al aspirante en los siguientes llamamientos salvo que hubiera comunicado por escrito a la Comarca su disponibilidad.

- Excluido: Tal situación vendrá determinada por la renuncia del candidato a ser contratado sin causa justificada. Ello conlleva la pérdida de la posición ocupada en la bolsa e imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación.

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

1. Cuando surja la necesidad de contratación como personal temporal se llamará a quien por turno corresponda conforme a la lista creada.

2. Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo, se aguardará treinta minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados treinta minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

3. Una vez localizado el candidato, este habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a diez días.

Aceptada la oferta, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de desarrollo. Finali-

zada la contratación, el candidato volverá a ocupar su posición original en la lista para posibles nuevos llamamientos en una o varias ocasiones.

En caso de ser necesarias varias contrataciones simultáneamente, se propondrá la que, previsiblemente, pueda tener mayor duración temporal al mejor posicionado en la lista.

Aquellos candidatos que hayan sido contratados por sustitución, podrán ser objeto de llamamiento en concepto de mejora de empleo para cubrir una sustitución de mayor duración, debiendo corresponder la plaza y puesto de trabajo ofertado, en cualquiera de los supuestos, a la misma plaza/categoría profesional que la ocupada por la persona interesada.

Si no se acepta la mejora de empleo no se volverá a ofrecer otra hasta la finalización del nombramiento.

No se ofrecerá una mejora de empleo a quien ya ocupe una plaza vacante.

Novena. — Llamamiento, presentación de documentos y contratación.

El aspirante o aspirantes que reciban llamamiento, en caso de estar interesados, deberán aportar en el plazo de tres días hábiles los originales de toda la documentación que acredite los méritos valorados en el proceso, para su compulsación.

El aspirante deberá someterse a un reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación solicitada o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, o el resultado del reconocimiento médico fuera de «no apto» no podrá ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

La resolución de la contratación será adoptada por la Presidencia, o en su caso, por el órgano que tenga delegada la competencia, necesariamente a favor del aspirante indicado, y será notificada al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se les notifique la resolución, comparezca en esta entidad para la formalización del contrato, sin perjuicio de la necesidad de la formalización e incorporación en un plazo menor.

Décima. — Incidencias.

El Tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Undécima. — Normas finales.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en la prueba selectiva, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. 11.2.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley del Estatuto Básico del Empleado público); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Calamocha, documento firmado electrónicamente por D. Rubén Navarro Muñoz, Vicepresidente de la Comarca del Jiloca.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE EDUCADORES SOCIALES DE LA COMARCA DEL JILOCA.

1 ^{er} Apellido:		2 ^o Apellido:	
Nombre:		Nº D.N.I.-N.I.E.	
Domicilio:			
C.P.:	Localidad:	Provincia:	
1 ^{er} Teléfono:		2 ^o Teléfono:	
e-mail:			

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo para el nombramiento como personal laboral temporal de educadores sociales de la Comarca del Jiloca, DECLARA:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria, aportando junto con esta instancia la documentación exigida en las bases.

SOLICITA: Ser admitido en el proceso de selección a que se refiere esta instancia, para lo que presento y firmo la presente solicitud.

Ena de de 20.....

Fdo.: _____

La Comarca del Jiloca, con CIF número P44000529G, con domicilio en Calle Corona de Aragón, 43 – 44200 Calamocha (Teruel), teléfono 978730637 y correo electrónico administracion@comarcadeljiloca.org, en base al cumplimiento de una misión realizada en interés de la ciudadanía, así como, en el ejercicio de poderes públicos trata la información que nos facilita con el fin de prestarle el servicio solicitado y la gestión administrativa de la comarca. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación administrativa o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Comarca del Jiloca estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, así como ejercer sus derechos de oposición y de limitación de tratamiento, en los casos previstos en la normativa. Para el ejercicio de estos derechos, diríjase por escrito a la dirección o al correo electrónico arriba señalados, indicando su nombre, apellidos, fotocopia del D.N.I., derecho que desea solicitar, contenido de su petición e indicar un domicilio a efecto de notificaciones.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL JILOCA

ANEXO II AUTOBAREMACIÓN

Don/Doña _____, con DNI núm. _____, que ha solicitado ser admitido a las pruebas selectivas para la creación de una lista de espera ordenada de personas que, tras la acreditación de hallarse en posesión del mérito y capacidad requeridos, podrán ser contratados como personal laboral temporal cuando concurren cualesquiera circunstancias previstas en la legislación vigente, como Educador Social, de la Comarca del Jiloca, declaro que acepto y conozco las bases que rigen la convocatoria.

En consecuencia, declaro los siguientes méritos:

1. Por experiencia profesional (máximo 20 puntos):

Detalle de los servicios prestados que se invocan y relación con el documento que lo acredita:

- Servicios prestados para la Administración.

Administración	Puesto	Categoría	Tiempo (años,meses y días)	Documento
				1.1
				1.2
				1.3
				1.4
				1.5
				1.6
				1.7
				1.8

(Añadir más formularios si fuera necesario).

-Servicios prestados en entidad privada.

Administración	Puesto	Categoría	Tiempo (años,meses y días)	Documento
				1.1
				1.2
				1.3
				1.4
				1.5
				1.6
				1.7
				1.8

Suma total de períodos de experiencia profesional:.....puntos

2. Formación:

2.1. Cursos de formación (máximo 15 puntos):

Detalle de los cursos de formación que se invocan y relación con el documento que lo acredita:

- De 20 a 49 horas: 0,30 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0,60 puntos.
- De 100 a 150 horas: 0,90 puntos.
- De más de 150 horas: 1,20 puntos.

Denominación curso, seminario, congreso o jornada	Entidad Organizadora	Tiempo (horas)	Documento
			2.1.1
			2.1.2
			2.1.3
			2.1.4
			2.1.5
			2.1.6
			2.1.7
			2.1.8
			2.1.9
			2.1.10
			2.1.11
			2.1.12

(Añadir más formularios si fuera necesario).

Suma total de cursos de formación:puntos

2.2. Otras titulaciones académicas (máximo 5 puntos):

Titulación Académica	Documento
	2.2.1
	2.2.2
	2.2.3
	2.2.4

Suma total de cursos de otras titulaciones académicas:puntos

Suma total de formación:.....puntos

PUNTUACIÓN TOTAL

Sumatorios cursos	Puntos
Experiencia profesional	
Formación (cursos + titulaciones)	
TOTAL	

Y para que conste, en, a de de

Fdo.: Don/Doña.....

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL JILOCA.

ANEXO III TEMARIO.-

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales.

3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

4. Las Entidades Locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón. Ley 13/2003, de 24 de marzo, de Creación de la Comarca del Jiloca.

5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de protección de datos.

6. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

8. La educación social como profesión. Origen y situación actual. El educador social en la Administración. Consideración como autoridad pública. Principios éticos y código deontológico. Catálogo de funciones y compe-

tencias. El educador social en el Sistema de Servicios Sociales. Áreas profesionales. Ámbitos de actuación. Contextos de intervención.

9. Conceptos de educación, educación social e integración social. Características del fenómeno educativo. Funciones básicas de la educación en el campo de la intervención social.

10. Los servicios sociales. Objeto de atención, concepto y evolución. Las nuevas leyes de servicios sociales. La Ley de Servicios Sociales de Aragón. Estructura y conceptos estructurantes.

11.- El sistema público de servicios sociales. Definición, organización funcional y territorial. Régimen competencial. Principios rectores. Derechos y deberes de los ciudadanos en materia de servicios sociales. El catálogo de servicios sociales.

12. Los Servicios Sociales Generales. El Centro de Servicios Sociales y el Servicio Social de Base. El educador social en los servicios sociales generales.

13. Los servicios sociales especializados. Concepto, tipología y régimen jurídico. El educador social en los servicios sociales especializados. El Gobierno de Aragón y los servicios sociales especializados. Competencias y organización.

14. La intervención socioeducativa. Definiciones y conceptos. Principios. Ámbitos de intervención. Estrategias y técnicas. Enfoques metodológicos. Niveles de intervención e instrumentos utilizados. Medios, tecnología y recursos.

15. Diseño y evaluación de programas de intervención socioeducativa. Fundamentos. Fases del proceso de planificación y evaluación de programas. Instrumentos útiles de evaluación en servicios sociales.

16. El proyecto socioeducativo como eje de la intervención del educador. Diseño e implementación de proyectos educativos. La evaluación. Concepto y características e indicadores de evaluación.

17. La programación. Conceptos básicos. Técnicas de programación. Teoría y práctica de las técnicas de programación propios de la intervención social. Definición de objetivos, delimitación de contenidos, metodología de la actuación, evaluación del proceso.

18. El equipo de trabajo. Tipos de equipo. El educador social en el equipo multiprofesional e interprofesional. La interdisciplinariedad como marco para un trabajo educativo. Relación y coordinación con otros profesionales. El trabajo en red.

19. La Prevención. Ámbito y fases de actuación desde la Educación Social. Intervenciones socioeducativas para la prevención de las situaciones de desprotección social. Tipos de prevención. Características generales de los programas de prevención. La coordinación interprofesional

20. Exclusión e inclusión social. Concepto y metodologías de intervención. Intervención socioeducativa con colectivos en riesgo de exclusión. Programas de prevención y especializados desde los servicios sociales para los colectivos socialmente discriminados.

21. La intervención socioeducativa en la violencia intrafamiliar y la violencia de género. Conceptualización y modelos explicativos. Legislación existente. Planes, programas y recursos para las víctimas y los menores en la Comunidad Autónoma de Aragón.

22. La familia como espacio de intervención social. Concepción actual de la familia y marco jurídico. La intervención del educador social en la familia. La mediación y orientación familiar. Fundamentos básicos. Contextos de intervención. Modelos de evaluación e intervención. La mediación en conflictos. Los puntos de encuentro familiar. Políticas específicas del Gobierno de Aragón

23. La intervención familiar en situaciones de desprotección infantil. Características y necesidades. La intervención y los programas de actuación. Criterios de inclusión. Finalidades y objetivos. Temporalización, procedimientos y fases. Recursos instrumentos. Habilidades y técnicas. La evaluación de la intervención y del programa.

24. Las personas mayores. Concepto y características. La intervención socioeducativa con personas mayores. Estrategias y metodologías de intervención.

25. El servicio de protección de menores en Aragón: marco jurídico, conceptual y administrativo. Características de la población destinataria. La detección, notificación y derivación, tipología y niveles de gravedad de las situaciones de desprotección infantil. La guía de actuación profesional. Diagnóstico y valoración. Plan de intervención y gestión del caso. Programas protectores de intervención. Recursos del sistema de protección. Medidas administrativas de protección. Registro de protección de menores. Distribución de competencias.

Núm. 2024-1446

COMARCA DEL JILOCA

En cumplimiento de la Resolución de Presidencia núm. 2024-079 de fecha 17 de marzo, se convocan pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo de Integrador Social de la Comarca del Jiloca con destino en

el Centro de Servicios Sociales y se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPTTE.

BASES PARA LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE INTEGRADOR SOCIAL Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA COMARCA DEL JILOCA.

Primera. - Justificación y objeto de la convocatoria.

Las presentes bases regulan el proceso a seguir por la Comarca del Jiloca para la provisión como personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Integrador Social, así como la formación de una bolsa de trabajo de Integradores Sociales, que pueda ser utilizada por esta entidad comarcal para el caso de producirse vacantes originadas por diversas contingencias tales como bajas médicas, bajas por maternidad, excedencias, traslados o cualquiera otras circunstancias análogas, así como por acumulaciones de tareas u otras situaciones que determinen la necesidad de contratar temporalmente a un Integrador Social.

Las necesidades del puesto, se producen como consecuencia del desarrollo de programas de Servicios Sociales de carácter temporal, en el ámbito del Convenio plurianual entre el IASS y la Comarca del Jiloca, para la gestión de Programas Específicos durante los ejercicios 2022-2025, y aquellos convenios y acuerdos que requieran de dichas contrataciones temporales.

Será personal laboral de carácter temporal, contrato de conformidad con la legislación vigente y enmarcada en el convenio de esta Comarca, con la categoría en el Grupo C1. La distribución de la jornada laboral será en función de las necesidades del trabajo a desempeñar.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de edictos de la Comarca del Jiloca, y en la página Web: www.jiloca.es. Las sucesivas publicaciones a que dé lugar el proceso selectivo se efectuarán en el Tablón de Edictos y en la página Web de la Comarca del Jiloca

Segunda. - Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidos a la presente convocatoria, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57.

Deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que se aspira.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley se podrá establecer otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Técnico Superior en Integración Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

g) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca del Jiloca. Solamente se retribuirán los desplazamientos entre municipios por imperativo del servicio y en la cuantía establecida en el Convenio Colectivo. En ningún momento se retribuirá el desplazamiento desde el domicilio del aspirante al puesto de trabajo.

h) La ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

i) Haber abonado las tasas en concepto de derechos de examen.

j) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el tiempo que se esté incluido en la lista de espera para nombramiento de personal funcionario interino.

Tercera. - Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias (Anexo I) podrán presentarse, si fuera presencialmente, en el Registro General de la Comarca de Campo del Jiloca (calle Corona de Aragón, 43, Calamocha – Teruel-), en horario de 9:00 a 14:00. Igualmente, podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica de la Comarca del Jiloca (<https://jiloca.sedelectronica.es>) o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instancia (Anexo I) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- Documentos justificativos de los méritos alegados para su valoración. No es necesario presentar los documentos compulsados, pero sí la declaración de que son copias exactas de sus originales y el compromiso de aportarlos cuando la entidad Comarcal se los requiera, que deberán ser relacionados de acuerdo con el modelo que se incorpora a estas bases como anexo II.

- Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.

- Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar (anexo I).

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (anexo II).

- Haber abonado las tasas en concepto de derechos de examen. Se aportara el justificante acreditativo de haber abonado en la cuenta ES75 2085 3954 4803 3007 6084 que esta Comarca tiene abierta en la sucursal de IBERCAJA en el municipio de Calamocha, la cantidad de 17,34 €.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP Teruel.

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la exclusión del interesado.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria a través de los medios de difusión que se considere conveniente, así como en la web comarcal www.jiloca.es

Cuarta. - Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de las instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y, en su caso, excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de la Comarca, se indicarán las causas de exclusión.

Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Si se formularan reclamaciones serán resueltas por la Presidencia en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior. En la resolución que contenga la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se señalará el lugar y fecha definitiva del primer y único ejercicio y la composición del tribunal.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quita. - Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará formado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

Junto a los miembros del tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si las personas aspirantes hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un Grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOPE, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Presidencia.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. - Procedimiento de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Fase de oposición (máximo 60 puntos).

La fase de oposición constará de un único ejercicio, de carácter obligatorio para los aspirantes. La puntuación total que, como máximo, se podrá obtener será de 60 puntos.

- Ejercicio único: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test con 50 preguntas, con una única respuesta correcta por pregunta, puntuando cada respuesta correcta con 1,2 puntos, en un tiempo máximo de 60 minutos, sobre el temario del anexo III. Se establecerán cinco preguntas de reserva.

- Este ejercicio se puntuará de 0 a 60 puntos.

Fase de concurso (máximo 40 puntos).

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 40 puntos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

1. Otras titulaciones académicas diferentes y/o de superior nivel a la requerida para el puesto convocado (máximo 5 puntos):

a) Haber obtenido alguna de las siguientes titulaciones académicas, valoradas en 1 punto cada una de ellas, hasta un máximo de 4 puntos:

- Técnico Superior en las siguientes materias:

● Promoción de Igualdad de Género.

● Mediación Comunicativa.

- Diplomatura, Licenciatura o Grado en las siguientes materias:

● Trabajo Social.

● Sociología.

● Educación Social.

● Antropología Social.

● Antropología Social y Cultural.

- Psicología.

b) Se valorará con 0,50 puntos haber obtenido un máster oficial universitario relacionado o vinculado con el puesto de trabajo de integrador social comarcal. Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos.

2. Experiencia profesional (máximo 20 puntos):

Se valorarán con un máximo de 20 puntos los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral, de la siguiente forma:

—Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como Integrador Social: a razón de 0,30 puntos por mes completo. No se tendrán en cuenta el cómputo de días que no alcancen el mes.

—Servicios prestados en cualquier entidad privada, como Integrador Social: a razón de 0,15 puntos por mes completo. No se tendrán en cuenta el cómputo de días que no alcancen el mes.

Los servicios prestados en régimen de jornada parcial se reducirán proporcionalmente.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios (deberán aportarse los dos documentos):

—Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas (no necesario para experiencia en entidad privada).

—Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 15 puntos):

Se valorarán con un máximo de 15 puntos los cursos organizados única y exclusivamente por una Administración Pública; por la Federación Española de Municipios y Provincias; Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias; Universidades y Colegios Oficiales, donde consten las horas de duración.

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar:

—De 20 a 49 horas: 0,30 puntos.

—De 50 a 99 horas: 0,60 puntos.

—De 100 a 150 horas: 0,90 puntos.

—De más de 150 horas: 1,20 puntos.

No es necesario presentar los documentos compulsados, pero sí la declaración de que son copias exactas de sus originales y el compromiso de aportarlos cuando la entidad Comarcal se los requiera, que deberán contener la siguiente información: Órgano o entidad que lo ha impartido, denominación y materia de los cursos, número de horas de duración y fecha de realización. No serán objeto de valoración aquellos cursos cuya acreditación no reúna los requisitos indicados en este párrafo. De presentarse varios cursos realizados sobre un mismo contenido solo será objeto de valoración el curso realizado de mayor número de horas.

No podrán ser valoradas las certificaciones o titulaciones que no especifiquen las horas que acrediten o que no tengan relación directa con las funciones a desempeñar. No serán objeto de valoración las asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial, ni los cursos realizados como requisito para acceder a plazas de la Administración Pública. La acreditación de dichos cursos deberá estar en castellano o traducida por la propia institución acreditante.

Séptima. - Valoración y proceso de selección.

Los anuncios relativos a la valoración de méritos se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica comarcal y en la web comarcal. Si durante el proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Comarca del Jiloca, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión.

Durante un plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la calificación, podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas los interesados.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes derivados del sumatorio de la nota obtenida en la fase de oposición y la puntuación de la fase de concurso, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden:

- La mayor calificación obtenida en el ejercicio único de la oposición.
- El aspirante con mayor puntuación obtenida en la fase experiencia profesional.
- El aspirante con mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- Si persistiera el empate, en última instancia se ordenará a los aspirantes alfabéticamente iniciando por la letra determinada en el sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración Pública en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la DGA, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal de valoración procederá a confeccionar la lista de espera de los aspirantes que hayan superado dicho proceso con una nota mínima de 30 puntos o superior, ordenados de mayor a menor puntuación, que será aprobada por Decreto de Presidencia y publicada en el tablón de anuncios de la Comarca, en la sede electrónica, en la página web y donde se pudiera estimar oportuno.

Octava. - Lista de espera y vigencia.

El plazo de validez de la lista de espera creada se iniciará en el momento de su publicación en el tablón de anuncios de la Comarca del Jiloca, en la sede electrónica de la entidad comarcal y en la página web comarcal con una duración de cuatro años, teniendo prioridad en el llamamiento los aspirantes que formen parte de listas de espera derivadas de procesos selectivos de personal laboral fijo sobre las listas generadas en procesos selectivos para la constitución de bolsas o listas de espera.

Los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Disponible: Tal situación hará susceptible al candidato de recibir ofertas para su llamamiento.

- No disponible: Tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato en alguna de las situaciones descritas a continuación como causas justificadas de rechazo a la oferta realizada.

- Hallarse de baja médica por enfermedad o maternidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja. Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación.

- Hallarse trabajando, con contrato de trabajo en vigor, al servicio de otra Administración Pública o en el sector privado, debiendo acreditar tal situación mediante la presentación del mismo.

En este caso, se llamará al siguiente aspirante, sin que el anterior pierda su posición preferente para futuros llamamientos.

El aspirante que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a situación disponible, correspondiéndole comunicar a esta entidad su situación de estar disponible para nuevos llamamientos, de modo que no se llamará al aspirante en los siguientes llamamientos salvo que hubiera comunicado por escrito a la Comarca su disponibilidad.

- Excluido: Tal situación vendrá determinada por la renuncia del candidato a ser contratado sin causa justificada. Ello conlleva la pérdida de la posición ocupada en la bolsa e imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación.

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

1. Cuando surja la necesidad de contratación como personal temporal se llamará a quien por turno corresponda conforme a la lista creada.

2. Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo, se aguardará treinta minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados treinta minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

3. Una vez localizado el candidato, este habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a diez días.

Aceptada la oferta, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de desarrollo. Finalizada la contratación, el candidato volverá a ocupar su posición original en la lista para posibles nuevos llamamientos en una o varias ocasiones.

En caso de ser necesarias varias contrataciones simultáneamente, se propondrá la que, previsiblemente, pueda tener mayor duración temporal al mejor posicionado en la lista.

Aquellos candidatos que hayan sido contratados por sustitución, podrán ser objeto de llamamiento en concepto de mejora de empleo para cubrir una sustitución de mayor duración, debiendo corresponder la plaza y puesto de trabajo ofertado, en cualquiera de los supuestos, a la misma plaza/categoría profesional que la ocupada por la persona interesada.

Si no se acepta la mejora de empleo no se volverá a ofrecer otra hasta la finalización del nombramiento.

No se ofrecerá una mejora de empleo a quien ya ocupe una plaza vacante.

Novena. - Llamamiento, presentación de documentos y contratación.

El aspirante o aspirantes que reciban llamamiento, en caso de estar interesados, deberán aportar en el plazo de tres días hábiles los originales de toda la documentación que acredite los méritos valorados en el proceso, para su compulsión.

El aspirante deberá de someterse a un reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación solicitada o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, o el resultado del recono-

cimiento médico fuera de «no apto» no podrá ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

La resolución de la contratación será adoptada por la Presidencia, o en su caso, por el órgano que tenga delegada la competencia, necesariamente a favor del aspirante indicado, y será notificada al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se les notifique la resolución, comparezca en esta entidad para la formalización del contrato, sin perjuicio de la necesidad de la formalización e incorporación en un plazo menor.

Decima. - Incidencias.

El tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Undécima.- Normas finales.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la prueba selectiva, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Núm. 34 12 febrero 2024 BOP Z 83 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley del Estatuto Básico del Empleado público); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Calamocha, documento firmado electrónicamente por D. Rubén Navarro Muñoz, Vicepresidente 1º de la Comarca del Jiloca.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE INTEGRADORES SOCIALES DE LA COMARCA DEL JILOCA.

1 ^{er} Apellido:		2º Apellido:	
Nombre:		Nº D.N.I.-N.I.E.	
Domicilio:			
C.P.:	Localidad:	Provincia:	
1 ^{er} Teléfono:		2º Teléfono:	
e-mail:			

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo para el nombramiento como personal laboral temporal de Integradores Sociales de la Comarca del Jiloca, DECLARA:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria, aportando junto con esta instancia la documentación exigida en las bases y sobre cerrado que contiene los méritos a valorar y documentos justificativos de los mismos.

SOLICITA: Ser admitido en el proceso de selección a que se refiere esta instancia, para lo que presento y firmo la presente solicitud.

En.....a de de 20.....

Fdo.: _____

La Comarca del Jiloca, con CIF número P44000529G, con domicilio en Calle Corona de Aragón, 43 – 44200 Calamocha (Teruel), teléfono 978730637 y correo electrónico administracion@comarcadeljiloca.org, en base al cumplimiento de una misión realizada en interés de la ciudadanía, así como, en el ejercicio de poderes públicos trata la información que nos facilita con el fin de prestarle el servicio solicitado y la gestión administrativa de la comarca. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación administrativa o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Comarca del

Jiloca estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, así como ejercer sus derechos de oposición y de limitación de tratamiento, en los casos previstos en la normativa. Para el ejercicio de estos derechos, diríjase por escrito a la dirección o al correo electrónico arriba señalados, indicando su nombre, apellidos, fotocopia del D.N.I., derecho que desea solicitar, contenido de su petición e indicar un domicilio a efecto de notificaciones.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL JILOCA

ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN

Don/Doña _____, con DNI núm. _____, que ha solicitado ser admitido a las pruebas selectivas para la creación de una lista de espera ordenada de personas que, tras la acreditación de hallarse en posesión del mérito y capacidad requeridos, podrán ser contratados como personal laboral temporal cuando concurren cualesquiera circunstancias previstas en la legislación vigente, como Integrador Social, de la Comarca del Jiloca, declaro que acepto y conozco las bases que rigen la convocatoria.

En consecuencia, declaro los siguientes méritos:

1. Por experiencia profesional (máximo 20 puntos):

Detalle de los servicios prestados que se invocan y relación con el documento que lo acredita:

- Servicios prestados para la Administración.

Administración	Puesto	Categoría	Tiempo (años, meses y días)	Documento
				1.1
				1.2
				1.3
				1.4
				1.5
				1.6
				1.7
				1.8

(Añadir más formularios si fuera necesario).

-Servicios prestados en entidad privada.

Administración	Puesto	Categoría	Tiempo (años, meses y días)	Documento
				1.9
				1.10
				1.11
				1.12
				1.13
				1.14
				1.16
				1.16

Suma total de períodos de experiencia profesional:.....puntos

2. Formación:

2.1. Otras titulaciones académicas diferentes a la requerida para el puesto convocado (máximo 5 puntos):

Titulación Académica	Documento
	2.1.1
	2.1.2
	2.1.3
	2.1.4

Suma total de cursos de otras titulaciones académicas:puntos

2.2. Cursos de formación (máximo 15 puntos):

Detalle de los cursos de formación que se invocan y relación con el documento que lo acredita:

- De 20 a 49 horas: 0,30 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0,60 puntos.
- De 100 a 150 horas: 0,90 puntos.
- De más de 150 horas: 1,20 puntos.

Denominación curso, seminario, congreso o jornada	Entidad Organizadora	Tiempo (horas)	Documento
			2.2.1
			2.2.2
			2.2.3

			2.2.4
			2.2.5
			2.2.6
			2.2.7
			2.2.8
			2.2.9
			2.2.10
			2.2.11
			2.2.12

(Añadir más formularios si fuera necesario).

Suma total de cursos de formación:puntos

Suma total de formación:.....puntos

PUNTUACIÓN TOTAL

CONCEPTO	Puntos
Experiencia profesional	
Formación (Titulaciones + Cursos)	
TOTAL	

Y para que conste, en....., a..... de..... de.....

Fdo.: Don/Doña.....

ANEXO III

TEMARIO:

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
2. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales.
3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.
4. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.
5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de protección de datos.
6. Las Entidades Locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón. Ley 13/2003, de 24 de marzo, de Creación de la Comarca del Jiloca.
7. Los Servicios Sociales según la Ley 5/2009 de Servicios Sociales de Aragón.
8. Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.
9. Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del ingreso mínimo vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.
10. El papel del técnico en el proceso de Intervención Social. Coordinación con otros profesionales. Transmisión de la información.
11. Conceptos fundamentales de los procesos de exclusión e inclusión social. Ámbitos de la inclusión social. Fundamentos básicos en el trabajo de inclusión social.
12. Ámbitos de intervención social: infancia y adolescencia, en situación de riesgo.
13. Ámbitos de intervención social: personas en situación de exclusión social y discriminación por razones de sexo, lugar de procedencia, etnia o cultura.
14. Las habilidades sociales. Definición, componentes, clasificación y entrenamiento de habilidades sociales. Evaluación de competencias sociales y habilidades sociales en la relación profesional.
15. Resolución de conflictos. Causas, tipos y elementos. Resolución de conflictos, mediación y negociación.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2024-1426.- Griegos.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

2024-1376.- Comarca del Maestrazgo.- Modificación de la Ordenanza de funcionamiento del servicio comunitario de comidas dependiente de la Comarca.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

2024-1411.- Monterde de Albarracín.- año 2023.

2024-1405.- Valjuquera.- año 2023.

2024-1401.- Peracense.- año 2023.

2024-1414.- Valdelinares.- año 2023.

2024-1370.- Plou.- año 2023.

Presupuesto General

2024-1367.- Ráfales.- año 2024.

2024-1384.- Terriente.- año 2024.

2024-1347.- Castellote.- año 2024.

Expediente de Modificación Presupuestaria

2024-1450.- Mazaleón.- núm. 1/2024

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,12 €/ por palabra

Urgente 0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.